



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
FOO/RDS/DCD/CPM/YVP/HPR

RESOLUCIÓN N° :376/2025

ANT. : CARTA DE DESISTIMIENTO N° RUC-AP-2025-007 DE RUCALHUE ENERGÍA SPA, TITULAR DEL PROYECTO "CENTRAL HIDROELÉCTRICA RUCALHUE".

MAT. : ACOGE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD SECTORIAL DE INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN EXCEPCIONAL DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 19° DE LA LEY N° 20.283 DEL PROYECTO "CENTRAL HIDROELÉCTRICA RUCALHUE".

Santiago, 16/05/2025

VISTOS

1. El Decreto N° 22, de fecha 12 de septiembre de 2024, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República designa a la Directora Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en la Ley N°20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N°93, de fecha 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto Supremo N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el Decreto Supremo N°16/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba y Oficializa el Duodécimo proceso de Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; la Resolución N°591/2020, de 04 de noviembre de 2020, de esta Dirección Ejecutiva, que oficializó la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la ley N° 20.283; la Resolución N°58/2021, de 2 de febrero de 2021 que Complementa Oficina Virtual para las tramitaciones asociadas al artículo 19 de la Ley 20.283; la Resolución N° 1068/2023, de 13 de noviembre de 2023, que Instruye Participación en la evaluación de proyectos ambientales y crea el comité de evaluación en relación a la excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283; la Resolución N° 828/2024, de 11 de octubre de 2024, que Instruye Participación en la evaluación de proyectos ambientales, y deja sin efecto la resolución 1068/2023; y,

CONSIDERANDO

1. Que, la misión de la Corporación Nacional Forestal es *"garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y*

servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática", y sus objetivos estratégicos son los siguientes:

1. Asegurar la conservación de los ecosistemas boscosos y xerofíticos en las Áreas Silvestres Protegidas del Estado y fuera de éstas, reduciendo el riesgo de desastres ambientales provocados por la acción antrópica y no antrópica, con un enfoque preventivo frente a los incendios, otros daños ecológicos y con una perspectiva de género.
 2. Promover y manejar paisajes y ecosistemas boscosos y xerofíticos con fines multifuncionales, fomentando el manejo y la restauración de los bosques nativos y formaciones xerofíticas, mediante soluciones basadas en la naturaleza, así también las prácticas de manejo forestal en plantaciones que protejan los componentes ambientales e incorporen una perspectiva de género.
 3. Monitorear, a distintas escalas, el comportamiento de los ecosistemas boscosos y xerofíticos, con el fin de predecir e identificar procesos naturales y antrópicos que impactan la oferta de bienes y servicios ecosistémicos y la conservación de la biodiversidad y disminuyan brechas en el enfoque de género.
 4. Promover y desarrollar acciones ecológicas para la creación y fortalecimiento de áreas verdes que aporten a la resiliencia en ciudades y territorios, reconociendo patrimonio cultural en los enfoques de trabajo con los pueblos originarios, comunidades vulnerables y la perspectiva de género.
2. Que con fecha 02 de mayo de 2025, ingresó a esta Corporación, mediante la casilla electrónica: oficina.partes.oficinacentral@conaf.cl y bajo el Registro de Documento Externo N° 523 de fecha 05 de mayo de 2025, la Carta N° RUC-AP-2025-007 suscrita por el señor Haibo Zhou, Representante Legal de la empresa *Rucalhue Energía SpA*, correspondiente a la solicitud Sectorial de Excepcionalidad Artículo 19 de la Ley N° 20.283 para el proyecto "*Central Hidroeléctrica Rucalhue*".
 3. Que la presente Solicitud Sectorial Artículo 19 de la Ley N° 20.283 para el proyecto "*Central Hidroeléctrica Rucalhue*", adjuntó los siguientes documentos:
 1. Formulario de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283.
 2. Informe sobre la descripción de obras y/o actividades.
 3. Informe sobre el carácter de imprescindible de la intervención o alteración
 4. Informe de Expertos sobre la continuidad de las especies en la cuenca.
 5. La Minuta denominada "*Sobre la Declaratoria de Interés Nacional C.H. Rucalhue*", año 2025.
 6. El Informe sobre Calificación de Interés Nacional del año 2023 y la Resolución respectiva N° 982 del 19-10-2023 de CONAF.
 4. Que, revisados los antecedentes y los documentos adjuntos de la referida solicitud, esta Corporación concluyó mediante Acta de Admisibilidad emitida por Orden Interna N° 14031, de fecha 09 de mayo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen a los Órganos de la Administración del Estado, que la admisibilidad a tramitación de la solicitud, quedaba sujeta a la presentación de antecedentes adicionales.
 5. Que, con fecha 09 de mayo de 2025, ingresó a esta Corporación mediante la casilla electrónica: oficina.partes.oficinacentral@conaf.cl y bajo el Registro de Documento Externo N° 543, la Carta N° RUC-AP-2025-009 suscrita por el señor Haibo Zhou, Representante Legal de la empresa *Rucalhue Energía SpA*, Titular, correspondiente a la Solicitud de Desistimiento de la solicitud Sectorial de Excepcionalidad Artículo 19 de la Ley N° 20.283 para el proyecto "*Central Hidroeléctrica Rucalhue*".
 6. Que, el punto 2.3.4.2 de la "*Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal*" , señala expresamente que "*De acuerdo con el artículo 42 de la Ley N.º 19.880, el procedimiento de evaluación también podrá terminar por el "retiro" o desistimiento por*

parte del titular, el que deberá ser requerido en forma expresa mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de CONAF".

7. Que el artículo 62 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, indica que todas aquellas materias que no se encuentren expresamente reguladas en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. Que el artículo 40 de la Ley N° 19.880, previamente individualizada, señala que tanto el desistimiento como la renuncia pondrán término al procedimiento administrativo. A su vez, el artículo 42 del mismo cuerpo legal, señala que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, pudiendo hacerlo por cualquier medio que permita su constancia.
9. Que, en razón de lo expresado precedentemente, resulta factible material y legalmente acceder a la solicitud de desistimiento y retiro del proyecto, comunicada por el titular mediante Carta N.° RUC-AP-2025-009 ingresada a CONAF el 09 de mayo de 2025.

RESUELVO

1. **TÉNGASE** por desistida y retirada la solicitud sectorial de intervención o alteración excepcional de especies en categoría de conservación, en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283 del proyecto "*Central Hidroeléctrica Rucalhue*" de la Empresa Rucalhue Energía SpA, mediante Carta RUC-AP-2025-007, ingresada a esta Corporación con fecha 05 de mayo de 2025, conforme a lo establecido en la "*Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N.° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal*"; y por tanto conclúyase el procedimiento administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al señor Haibo Zhou en representación de la Empresa Rucalhue Energía SpA.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

**AIDA BALDINI URRUTIA
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Carta_sol_sect_RUC-AP-2025-007
Documento Digital: Carta RUC-AP-2025-009, Rucalhue

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
523/2025 Registro de Ingreso de documento Externo	05/05/2025
14031/2025 Orden Interna	09/05/2025
982/2023 Resolución	19/10/2023

Distribución:

Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva
Juan Carlos Castillo Ibáñez-Jefe Secretaria Asuntos Institucionales
Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental
Jorge Andrés Hernández Maldonado-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Yazmin Villa Peñailillo-Jefa (I) Sección de Evaluación de Excepcionalidad (Art. 19 Ley 20.283) Departamento de Evaluación Ambiental
Hernán Santiago Peña Rosales-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Víctor Pavez Rossel-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Alejandra Carolina Porras Maturana-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Daniel Correa Díaz-Fiscal Fiscalía
Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía
Juan Carlos Bascur Quiroz-Jefe (I) Provincial Bio-Bio Op.BB
Rodrigo Cifuentes Alvarado-Encargado (I) (S) Unidad Fiscalización Op.BB
Carmen Paz Medina Parra-Abogada Fiscalía
Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe Fiscalía
Mónica Saravia Rivera-Profesional Fiscalía
Mario Pinto Quintana-Jefe de Gabinete Dirección Ejecutiva
HAIBO ZHOU -Representante legal Rucalhue Energía SPA
ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK-MINISTRO MINISTERIO DE AGRICULTURA